

prebeniendo tambien q. se darle una condes-  
tacion real es necesario, debian re-  
quirir otras mas desagradables  
y de ellas consecuencias fatales y  
pues q. en el dia milita la imposi-  
bilidad q. se le tiene patentizada en el citado  
escrito de ayer y en el de 28. del corriente,  
ha acordado la Corporacion q. se de cuenta  
a S.E. la Diputacion y Sr. Jefe Sup.<sup>o</sup> Político  
de la Prov.<sup>a</sup> con todos los antecedentes que han  
mediado en el asunto como medio el mas  
prudente para evitar mayores males y que  
la Tranquilidad publica pueda ser alte-  
rada, asin se q. dhas. Autoridades se  
sirban resolver y decir al Regente lo que  
deba hacer, invitando al Gob.<sup>o</sup> a q. en el cu-  
rrento procure evitar por su parte que  
haya el mas minimo motivo de poder alte-  
rarse el sosiego publico y significando a  
las mismas Autoridades q. parece a la  
Corporacion q. precijante clase de pedidos  
debe haberlos hecho el Gob.<sup>o</sup> al Ministre-  
rio de Artilleria o a la Hacienda Milit-  
tar q. es a quien compete facultades max-  
ime cuando se trata q. la municipalidad  
no tiene en real disponible de ningun fondo.

Yo firmaron de J. Cortijo =  
Aguilar  
Lope Ramirez  
Juan Pimentel  
Sr. =

